

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

Vol. 11 No. 1

1917 3107

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO
RICARDO A. MORALES
 Despacho Oficial: Despacho de Hacienda y Tesoro, Panamá, 10 de Mayo de 1917.
CARLOS L. LÓPEZ
 Despacho Oficial: Despacho de Hacienda y Tesoro, Panamá, 10 de Mayo de 1917.
RICARDO A. MORALES
 Despacho Oficial: Despacho de Hacienda y Tesoro, Panamá, 10 de Mayo de 1917.
JULIO QUIJANO
 Despacho Oficial: Despacho de Hacienda y Tesoro, Panamá, 10 de Mayo de 1917.
JESPIA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Despacho de Hacienda y Tesoro, Panamá, 10 de Mayo de 1917.
MANUEL QUINTERO V.
 Despacho Oficial: Despacho de Hacienda y Tesoro, Panamá, 10 de Mayo de 1917.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 14 de 1917, de 11 de Mayo, por el cual se hacen varios cambios en el ramo de Correos y Telégrafos. 17303
 Decreto número 15 de 1917, de 11 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos. 17304
SECCION SEGUNDA
 Resolución número 91, de 13 de Mayo de 1917. 17302

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA
 Resolución número 31, de 13 de Mayo de 1917. 17303
 Resolución número 34, de 11 de Mayo de 1917. 17304

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
 Resolución número 142, de 9 de Mayo de 1917. 17304
 Resolución número 143, de 9 de Mayo de 1917. 17304
 Resolución número 144, de 9 de Mayo de 1917. 17304
 Resolución número 145, de 9 de Mayo de 1917. 17304

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Resolución de la Oficina de Registro de la Propiedad, de 13 de Mayo de 1917. 17304

APENDICIOS
 Edición. 17304

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
R. CHIARI
 Despacho Oficial: Despacho de Gobierno y Justicia, Panamá, 10 de Mayo de 1917.
CARLOS L. LÓPEZ
 Despacho Oficial: Despacho de Gobierno y Justicia, Panamá, 10 de Mayo de 1917.
R. CHIARI
 Despacho Oficial: Despacho de Gobierno y Justicia, Panamá, 10 de Mayo de 1917.
CARLOS L. LÓPEZ
 Despacho Oficial: Despacho de Gobierno y Justicia, Panamá, 10 de Mayo de 1917.

DECRETO NÚMERO 16 DE 1917

(DE 17 DE MAYO)

Por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora R. CHIARI, Administradora Subalterna de Correos en El Salado, Provincia de Los Santos.

Comunique y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Mayo de mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.
CARLOS L. LÓPEZ

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NÚMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, 13 de Mayo de 1917.

Benjamin Castro, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Abogado de la Cárcel de Las Puercas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Benjamin Castro la libertad condicional, durante la cuarta parte de la pena de prisión, en caso de reincidencia, que fue condenada a cinco años de prisión, por el delito de lesiones, cometido el día 10 de Mayo de 1917.

Comunique y publíquese.

R. CHIARI.
CARLOS L. LÓPEZ

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NÚMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, 13 de Mayo de 1917.

Benjamin Castro, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Abogado de la Cárcel de Las Puercas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Benjamin Castro la libertad condicional, durante la cuarta parte de la pena de prisión, en caso de reincidencia, que fue condenada a cinco años de prisión, por el delito de lesiones, cometido el día 10 de Mayo de 1917.

Comunique y publíquese.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO
CARLOS L. LÓPEZ
 Despacho Oficial: Despacho de Hacienda y Tesoro, Panamá, 10 de Mayo de 1917.
RICARDO A. MORALES
 Despacho Oficial: Despacho de Hacienda y Tesoro, Panamá, 10 de Mayo de 1917.
CARLOS L. LÓPEZ
 Despacho Oficial: Despacho de Hacienda y Tesoro, Panamá, 10 de Mayo de 1917.
RICARDO A. MORALES
 Despacho Oficial: Despacho de Hacienda y Tesoro, Panamá, 10 de Mayo de 1917.

DECRETO NÚMERO 15 DE 1917

(DE 17 DE MAYO)

Por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora R. CHIARI, Administradora Subalterna de Correos en El Salado, Provincia de Los Santos.

Comunique y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Mayo de mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.
CARLOS L. LÓPEZ

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NÚMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, 13 de Mayo de 1917.

Benjamin Castro, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Abogado de la Cárcel de Las Puercas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Benjamin Castro la libertad condicional, durante la cuarta parte de la pena de prisión, en caso de reincidencia, que fue condenada a cinco años de prisión, por el delito de lesiones, cometido el día 10 de Mayo de 1917.

Comunique y publíquese.

R. CHIARI.
CARLOS L. LÓPEZ

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NÚMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, 13 de Mayo de 1917.

Benjamin Castro, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Abogado de la Cárcel de Las Puercas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Benjamin Castro la libertad condicional, durante la cuarta parte de la pena de prisión, en caso de reincidencia, que fue condenada a cinco años de prisión, por el delito de lesiones, cometido el día 10 de Mayo de 1917.

Comunique y publíquese.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO
CARLOS L. LÓPEZ
 Despacho Oficial: Despacho de Hacienda y Tesoro, Panamá, 10 de Mayo de 1917.
RICARDO A. MORALES
 Despacho Oficial: Despacho de Hacienda y Tesoro, Panamá, 10 de Mayo de 1917.
CARLOS L. LÓPEZ
 Despacho Oficial: Despacho de Hacienda y Tesoro, Panamá, 10 de Mayo de 1917.
RICARDO A. MORALES
 Despacho Oficial: Despacho de Hacienda y Tesoro, Panamá, 10 de Mayo de 1917.

DECRETO NÚMERO 15 DE 1917

(DE 17 DE MAYO)

Por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora R. CHIARI, Administradora Subalterna de Correos en El Salado, Provincia de Los Santos.

Comunique y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Mayo de mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.
CARLOS L. LÓPEZ

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NÚMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, 13 de Mayo de 1917.

Benjamin Castro, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Abogado de la Cárcel de Las Puercas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Benjamin Castro la libertad condicional, durante la cuarta parte de la pena de prisión, en caso de reincidencia, que fue condenada a cinco años de prisión, por el delito de lesiones, cometido el día 10 de Mayo de 1917.

Comunique y publíquese.

R. CHIARI.
CARLOS L. LÓPEZ

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NÚMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, 13 de Mayo de 1917.

Benjamin Castro, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Abogado de la Cárcel de Las Puercas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Benjamin Castro la libertad condicional, durante la cuarta parte de la pena de prisión, en caso de reincidencia, que fue condenada a cinco años de prisión, por el delito de lesiones, cometido el día 10 de Mayo de 1917.

Comunique y publíquese.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO
CARLOS L. LÓPEZ
 Despacho Oficial: Despacho de Hacienda y Tesoro, Panamá, 10 de Mayo de 1917.
RICARDO A. MORALES
 Despacho Oficial: Despacho de Hacienda y Tesoro, Panamá, 10 de Mayo de 1917.
CARLOS L. LÓPEZ
 Despacho Oficial: Despacho de Hacienda y Tesoro, Panamá, 10 de Mayo de 1917.
RICARDO A. MORALES
 Despacho Oficial: Despacho de Hacienda y Tesoro, Panamá, 10 de Mayo de 1917.

DECRETO NÚMERO 15 DE 1917

(DE 17 DE MAYO)

Por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora R. CHIARI, Administradora Subalterna de Correos en El Salado, Provincia de Los Santos.

Comunique y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Mayo de mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.
CARLOS L. LÓPEZ

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NÚMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, 13 de Mayo de 1917.

Benjamin Castro, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Abogado de la Cárcel de Las Puercas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Benjamin Castro la libertad condicional, durante la cuarta parte de la pena de prisión, en caso de reincidencia, que fue condenada a cinco años de prisión, por el delito de lesiones, cometido el día 10 de Mayo de 1917.

Comunique y publíquese.

R. CHIARI.
CARLOS L. LÓPEZ

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NÚMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, 13 de Mayo de 1917.

Benjamin Castro, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Abogado de la Cárcel de Las Puercas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Benjamin Castro la libertad condicional, durante la cuarta parte de la pena de prisión, en caso de reincidencia, que fue condenada a cinco años de prisión, por el delito de lesiones, cometido el día 10 de Mayo de 1917.

Comunique y publíquese.

R. CHIARI.

Rafael Alzamora.

MANUEL QUINTERO V.

As. 2047 a 2051. Escrituras 6, 7, 10.

11 y 12 de 1927, de la Notaría de Ve raguas, por las cuales la Nación concede título gratuito sobre terrenos lotes de terreno ubicados en los Distritos de Santiago y Montijo a Lina Vega y otros.

As. 2952. Contrato celebrado entre el «Panama Garaga Company» y Vicente Donato, por el cual la citada Compañía vende a Donato un carro automóvil a plazo.

As. 2953. Escritura 584 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual la «Panama Plantation Company» ratifica la medida superficial de la finca «Petreros del Volcán», ubicada en el Distrito de Bugaba.

As. 2954. Adiciona los asientos 2691 y 2692 del Tomo 13 del Diario.

As. 2955. Escritura 596 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Peter McKellar vende a Harry McKellar, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2956. Entró anteriormente bajo asiento 2952 del Tomo 13 del Diario.

As. 2957. Adiciona el asiento anterior.

As. 2958. Entró anteriormente bajo asiento 2957 del Tomo 13 del Diario.

As. 2959. Adiciona el asiento anterior.

As. 2960. Escritura 295 de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Gregorio Miró vende a Carlos Pablos un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón.

As. 2961. Escritura 355 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Esquivel Fernández J. y Lina Vega venden a Carlos Pablos un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2962. Oficio 238 a, de ayer, del Juez 5º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por María de la P. Rodríguez a favor de la Nación, para responder por la exarcelación de Magdalena Hernández.

As. 2963. Escritura 283 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual «Chung Sisk y Co.» vende a Jacinto Conte una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, Mayo 13 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 6.00
» seis meses.....	3.00
» tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Pe-

nal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las notas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESO.

El porte adicional de este servicio es de B.6.20.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los Estados Unidos, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de entrega inmediata «INTERNO».

Panamá, Enero... de 1927.

JOSÉ M. GORTÍA,
Director General de Correos y Telégrafos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Emplaza por este medio a la señora Marian Hilywood, jamalcana, casada, mayor de edad y cuya residencia se ignora, para que dentro del término de treinta días que se comenzarán a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente, por sí o por medio de apoderado especial, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha incoado su esposo señor William Edie, residente en Guabito, de esta jurisdicción.

Se advierte a la emplazada que si dejare de concurrir al Tribunal dentro del término expresado, se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Bocas del Toro, Febrero 17 de 1927.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

6 vs. 1

EDICTO

El Juez Municipal de Portobelo.

HACE SABER:

Que en escrito de fecha veintitrés (23) de Noviembre último, el señor Personero Municipal de este Distrito ha denunciado como bienes vacantes o mostrenchos un gallo de terreno como de ocho (8 hect) hectáreas poco más o menos, cultivado en parte con palmas de cocos y árboles frutales, situado en el Corregimiento de María-

chiguita, jurisdicción de este Distrito, alindado así:

Por el Norte con finca de Juan Magan; por el Sur y Este, con el río de la Madre Vieja y por el Oeste, con la quebrada Potrerito.

Por tanto, y en cumplimiento del artículo 1403 del Código Judicial se fija el presente edicto por el término de tres meses, en lugar visible de este Despacho, en los lugares públicos y en la GACETA OFICIAL para los que se crean con derecho a los bienes denunciados se presenten a hacerlos valer.

Portobelo, Diciembre 7 de 1926.

El Juez 2º suplente,

ESTEBAN DEL CID.

El Secretario,

Modesto Mark II.

3 vs. 3

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Chiriquí,

HACE SABER:

Que los señores Luis Jiménez P., Domitilia viuda de Jiménez y Carlota Ortega han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Chiriquí.

Presente.

El suscrito Luis Jiménez Palma, mayor de edad y vecino de este Distrito, muy respetuosamente pido a usted se sirva hacer comparecer a su Despacho a los señores Indalecio de Gracia y Rómulo Farrugia, mayores también, natural de primero de San Carlos, Provincia de Panamá y de David el último, vecinos de este Distrito ambos, para que bajo la gravedad del juramento digan verdad sobre los siguientes puntos;

1º Si les une algún parentesco con el suscrito y con las señoras Domitilia Palma viuda de Jiménez y Carlota Ortega, ambas mayores y de esta vecindad.

2º Si saben que son panameños todos, agricultores pobres, sin terrenos bajo ningún título para sus labores agrícolas necesarias.

3º Si saben que son padres de familia, jefes guardadores o solteros, que digan cuáles o cuáles son los hijos o pupilos, la edad aproximada de estos designando claramente la persona de que dependen.

4º Si conocen un lote de terreno situado en el Francés del Distrito de Boquete de propiedad de la Nación, si está todo inculto o cultivado qué tipo de cultivo; si está completamente libre y no perjudica a terceros su adjudicación.

5º Si dicho globo de tierra tiene una cabida aproximada de 21 hectáreas y si está situado dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Bernabé Jiménez camino a la quebrada de por medio; y quebrada del Francés; Sur, terrenos de José Pili; Este, la quebrada del Francés y al Oeste, línea del Ferrocarril Nacional.

Una vez tomados tales testimonios, ruego a usted considerarlos junto con el plano número 2345 que en doble ejemplar e informa del Agrimensor autorizado señor Ernesto Isaacs le acompaño, y si todo ello constituye la prueba y formalidades exigidas por el artículo 14 de la Ley 29 de 1925, se sirva mandar expedir gratuitamente título de propiedad a favor del personal mencionado sobre el referido lote de terreno y de conformidad con las disposiciones expresadas en los artículos 141 y 143 del Código Fiscal.

El señor Jacob Delgado J. mayor y vecino de David queda como apoderado especial para la tramitación de esta solicitud y con facultad para firmar a nombre la correspondiente escritura de donación ante el señor Notario Público de este Distrito.

Renunciemos notificaciones.

David, Abril 22 de 1927.

Luis Jiménez P.

Aceptado.

Jacob Delgado J.

Y en cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija este edicto en lugar de costumbre, otro en la Alcaldía de Boquete y copia se remite a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Abril 23 de 1927.

El Administrador de Tierras,

JOSÉ DE OBALDÍA JOVANE.

El Secretario,

Manuel Trillallos.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 32

En el Juicio de sucesión de LUDOVINO CALDERÓN, se ha dictado el auto cuya parte pertinente es como sigue:

«Juzgado Primero del Circuito de Coelá.—Penonomé. Enero veinticuatro de mil novecientos veintisiete.

Vistos:.....

En consecuencia, el suscrito Juez, Administrador Judicial en nombre de la República, y por autoridad de la ley, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 692 y 693 del Código Civil,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de LUDOVINO CALDERÓN;

Que es heredero, sin perjuicio de tercero, el Municipio de Natá donde tuvo su último domicilio el difunto;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y que se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y

DISPONE

Dar al Municipio heredero la tenencia de los bienes herenciales según el inventario practicado.

Cópiase y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Agustín Jahn Arosemena,

Secretario.»

Y para los efectos legales correspondientes, se fija este edicto en lugar público del Tribunal, hoy, veintinueve de Enero de mil novecientos veintisiete, se remite un ejemplar para su publicación en la GACETA OFICIAL y otra al Juzgado Municipal de Natá.

El Juez Primero, del Circuito.

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,

Agustín Jahn Arosemena.

3 vs.—1

EDICTO EMPAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de David,

Por el presente cita y emplaza a MANUEL ANTONIO CARRILLO, cuya filiación y paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico Oficial, se presente a Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, T.º XIII, Libro. II del Código Penal, iniciado con auto de proceder de fecha veintinueve de Abril del presente año. Se le advierte al reo que será declarado rebelde y que sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley si no atiende la citación que por este medio se le hace.

